

D.J. (555)✓

T

SANTIAGO, 26 JUL 2018

RESOLUCIÓN-N° 02040 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 del Ministerio de Educación; en el artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; en el artículo 5 de la Constitución Política de la República; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948), la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer o CEDAW (1979), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará (1994); en el DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° de 2005; en la Ley N° 21.091; en la Resolución Exenta N°3173 de fecha 28 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 2720 de fecha 4 de agosto de 2017; en la Resolución N° 1575 de 2018; en el Plan de Desarrollo Estratégico UTEM 2016-2020, y lo solicitado por la Vicerrectora Académica mediante Memorándum N° 073 de fecha 22 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

2. Que, según la Misión y Visión y el Plan de Desarrollo Estratégico UTEM 2016-2020, esta Casa de Estudios Superiores tiene como misión formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

3. Que, asimismo, se contempla que la Universidad Tecnológica Metropolitana, será reconocida por la formación de sus egresados, la calidad de su educación continua, por la construcción de capacidades y fortalecimiento de la investigación y creación, innovación y transferencia en algunas áreas del saber, por la equidad social en su acceso, su tolerancia y pluralismo, por su cuerpo académico de excelencia y por una gestión institucional que asegura su sustentabilidad y la implementación de un sistema integral de calidad en todo su quehacer institucional.

4. Que uno de los principios que inspira a la educación superior en Chile es el respeto y promoción de los derechos humanos, el cual, de conformidad con el artículo 3 letra j) de la Ley N° 21.091, deberá regir siempre en la actuación de dicho sistema y de las instituciones de educación superior en relación a todos los miembros de su comunidad, tanto en sus propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como también en las relaciones de trabajo y aprendizaje. Continúa el mismo precepto indicando que el acoso sexual y laboral, así como la discriminación arbitraria atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.

5. Que, la temática de género es un factor relevante para avanzar y profundizar en los cambios que requiere la sociedad toda con la finalidad de prevenir cualquier tipo de acoso y discriminación arbitraria. En este sentido, el desafío es resolver las brechas de igualdad de género existentes a nivel Universitario, como asimismo generar mecanismos, compromisos y medidas institucionales destinadas a disminuir las

Jurídica



inequidades y alcanzar de cierta forma la equidad de género, lo que sin duda se puede lograr generando instancias participativas a nivel comunitario.

6. Que, la existencia de tratados internacionales y convenciones internacionales y del sistema interamericano, permite, en la actualidad, contar con un marco normativo que garantiza los derechos de las mujeres y que dan pautas para la formulación de políticas públicas que lo promueven. Entre ellas, podemos encontrar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948), la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer o CEDAW (1979), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Para (1994), entre otras.

7. Que, en ese contexto, la Universidad Tecnológica Metropolitana ha establecido protocolos internos, especialmente en relación con la violencia de género para atender todo tipo de discriminación a cualquier de los integrantes de la comunidad universitaria. En ese contexto, mediante Resolución Exenta N°3173 de fecha 28 de septiembre de 2015, se aprobó el Procedimiento de Denuncia de Acoso Laboral y Sexual y por medio de la Resolución Exenta N° 2720 de fecha 4 de agosto de 2017, se aprobó el Instructivo de Denuncia de Acoso Estudiantil y Sexual de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

8. Que, a lo anterior y para abordar los problemas de esta Institución que puedan privar perturbar o amenazar el objetivo de lograr la equidad, el pluralismo y la tolerancia, es necesario generar espacios para terminar con toda aquella vulneración de derechos y desequilibrios existentes entre hombres, mujeres y colectivos LGTBIQ. Por ello, esta Institución, a través de la Resolución Exenta N° 1575 de 2018, creó un Programa dependiente de Rectoría denominado "Oficina de Denuncia y Acompañamiento", la cual de conformidad al artículo 1 del mentado acto administrativo, establece que es la encargada de canalizar las denuncias por eventuales acosos que se generen en la comunidad universitaria, de conformidad a los protocolos vigentes.

9. Que sin perjuicio de lo anterior, mediante Memorándum N° 073 de 2018, la Vicerrectora Académica indica que se ha determinado generar una instancia para impulsar la política de género y equidad, al cual contendrá a la Oficina de Denuncia y Acompañamiento creada bajo la Resolución Exenta N° 1575 de 2018.

10. Que además de la modificación anterior, en el mismo documento de la autoridad unipersonal académica se solicita la emisión de un acto administrativo que cree el programa denominado "Departamento de Género y Equidad" el cual emana de los últimos acuerdos triestamentales alcanzados en la Universidad, por tanto

RESUELVO:

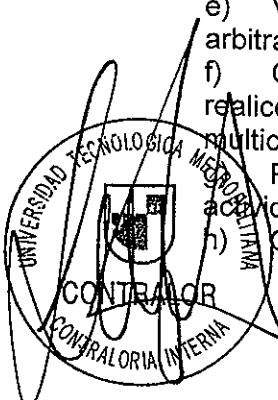
I. **CRÉASE el Programa "Departamento de Género y Equidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana",** que se regirá por las siguientes normas:

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Creación, objetivos generales y dependencia del Programa. Créase el programa denominado "Departamento de Género y Equidad", en adelante indistintamente "el Programa", dependiente de Rectoría, cuyo objetivos serán impulsar las políticas de género y equidad de la Universidad, y llevar a cabo los procedimientos necesarios para mejor resolver las denuncias que se presenten.

Artículo 2°. Objetivos específicos del programa. El programa "departamento de género y equidad" tendrá los siguientes objetivos específicos para la consecución de sus objetivos generales:

- a) Elaborar la propuesta de la conformación de una Dirección de Género y Equidad para ser presentada ante el Consejo Superior en el plazo de 1 año a contar de la publicación de esta resolución.
- b) Desarrollar y Proponer políticas institucionales y académicas con perspectiva de género y equidad (derechos humanos, multiculturalidad, diversidad e inclusión) al interior de nuestra comunidad, como también proponer las transformaciones normativas y estructurales que en la materia se requieran.

- 
- c) Recibir e investigar las denuncias sobre acciones de violencia y discriminación arbitraria en razón de género y vulneración de derechos fundamentales.
 - d) Activar los protocolos vigentes para su adecuado tratamiento.
 - e) Visibilizar, educar y prevenir en la temática de violencia de género y discriminación arbitraria al interior de la comunidad universitaria.
 - f) Coordinar y facilitar la ejecución de aquellas iniciativas que se estén realizando o se realicen dentro de la Universidad y que tengan relación con la problemática de género, multiculturalidad, diversidad e inclusión.
 - g) Promover y apoyar el desarrollo de investigaciones, vinculación con el medio y otras actividades académicas que aborden la temática de género y equidad.
 - h) Otras acciones y actividades que se requieran en materia de género y equidad.

Título II

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Párrafo 1°

De la Estructura Funcional

Artículo 3°. Estructura funcional. El Programa contará con una dirección, consejo asesor, y un comité ejecutivo que se regirá de conformidad a las normas del presente título.

Artículo 4°. Dirección del programa. El Programa estará a cargo de una directora nombrada por el Rector por medio de un concurso público.

Artículo 5°. Atribuciones de la Dirección. Las atribuciones de la dirección serán las siguientes:

- a) Liderar el proceso de diseño de la política de género y equidad al interior de la Universidad.
- b) Establecer relaciones de colaboración y diálogo con otras entidades – públicas y privadas– que se ocupen de la temática de género y equidad.
- c) Diseñar las medidas concretas para el despliegue de la política al interior de la Universidad, generando relaciones con las Vicerrectorías, sus direcciones y unidades, así como Facultades, Departamentos y Escuelas, todas las unidades que de estos dependen.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor.
- e) Convocar a reuniones del comité ejecutivo del programa.

Artículo 6° Consejo Asesor. Este consejo triestamental (en adelante, indistintamente “el Consejo”) estará compuesto por dos representantes por estamento, elegidos por elección democrática, donde al menos una de ellos debe ser mujer (estudiantil, funcionario no académico, académico).

Además contará con la participación de una representante de la SESEGEN.

Artículo 7°. Atribuciones del Consejo Asesor. Esta instancia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la conformación y el funcionamiento del Programa.
- b) Promover el cumplimiento de los objetivos, evaluar los procesos y proponer lineamientos del Programa.
- c) Validar los perfiles de los profesionales del Programa, a propuesta de la Directora.
- d) Se pronunciará sobre las políticas de género y equidad que se propongan desde el Programa.

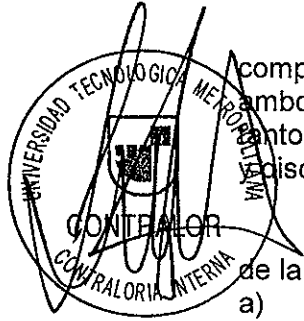
Párrafo 2°

De la Estructura Ejecutiva

Artículo 8°. Comité ejecutivo. La directora tendrá un comité ejecutivo que presidirá y compuesto por las Directoras del programa de género, programa de inclusión y oficina de denuncia, quienes dependerán de la dirección.

Artículo 9°. Atribuciones del Comité ejecutivo. Serán atribuciones del comité ejecutivo:

- a) Consensuar el plan de trabajo anual del programa y su presupuesto.
- b) Coordinar las acciones de las tres direcciones.
- c) Proponer acciones de mejora.
- d) Reunirse mensualmente o cuando sean convocados por la directora..



Artículo 10° Oficina de Denuncia. La Oficina de Denuncia estará compuesta por un equipo de profesionales de las área del derecho y área psicosocial, en ambos casos con perspectiva de género y derechos humanos, quienes deberán atender tanto a denunciante como denunciados en materia de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria.

Artículo 11°. Atribuciones de la Oficina de Denuncia. Las atribuciones de la Oficina de Denuncia serán:

- a) Recibir las denuncias sobre violencia y discriminación en razón de género o discriminación arbitraria.
- b) Facilitar acompañamiento psicosocial a denunciante, denunciados y a terceros que lo requieran.
- c) Pronunciarse sobre los casos presentados por medio de denuncias activando el protocolo contra el acoso.
- d) Someter a consideración de las entidades pertinentes la solicitud de instrucción de investigación sumaria o sumario según sea el caso.
- e) Proponer y gestionar las modificaciones al protocolo contra el acoso o cualquier otro procedimiento si fuese necesario.

Artículo 12°. Programa de Género. Se abocará al diseño de propuestas de políticas institucionales, académicas e iniciativas que involucren la visibilización de la problemática de género.

Este programa tendrá una unidad de política académica y una unidad de política institucional.

La unidad de política académica tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Enfatizar por medio de actividades y acciones la temática de género desde una perspectiva interdisciplinaria al interior de la UTEM.
- ii. Generar propuestas de modificaciones al currículum para la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo de éste y gestionar en las instancias correspondientes.
- iii. Generar instancias académicas de sensibilización sobre la perspectiva de género y sus diversos enfoques al interior de la comunidad universitaria.
- iv. Proponer programas de capacitación en la temática de género para estudiantes, docentes y funcionarios no académicos.

La Unidad de Política Institucional tendrá las siguientes atribuciones

- i. Diseñar y proponer instrumentos institucionales en materia de género y derechos humanos que aborde los distintos aspectos de la temática, tales como prevención, contención, investigación y mejora continua.
- ii. Generar campañas de sensibilización, capacitaciones, y propuestas de lineamientos para la inclusión de la temática de género y derechos humanos en otras unidades de la Universidad.
- iii. Incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en el desarrollo de iniciativas y actividades de responsabilidad social de la Universidad.

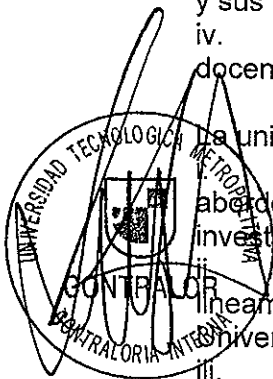
Artículo 13°. Programa de Inclusión. Se abocará a elaborar propuestas de políticas interseccionales de inclusión, abordando la interculturalidad, migración, personas en situación de discapacidad, diversidad étnica, por citar las más relevantes.

Este programa tendrá una unidad de política académica y una unidad de política institucional.

La unidad de política académica tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Enfatizar por medio de actividades y acciones la temática de inclusión desde una perspectiva interdisciplinaria al interior de la UTEM.

- ii. Generar propuestas de modificaciones al currículum para la incorporación de la perspectiva de inclusión en el desarrollo de éste y gestionar en las instancias correspondientes.
- iii. Generar instancias académicas de sensibilización sobre la perspectiva de inclusión y sus diversos enfoques al interior de la comunidad universitaria.
- iv. Proponer programas de capacitación en la temática de inclusión para estudiantes, docentes y funcionarios no académicos.



La unidad de política institucional tendrá las siguientes atribuciones

i. Diseñar y proponer instrumentos institucionales en materia de inclusión que aborde los distintos aspectos de la temática, tales como prevención, contención, investigación y mejora continua.

ii. Generar campañas de sensibilización, capacitaciones, y propuestas de lineamientos para la incorporación de la temática de inclusión en otras unidades de la universidad.

iii. Incorporar la perspectiva de inclusión en el desarrollo de iniciativas y actividades de responsabilidad social de la Universidad.

Artículo 14°. Ámbito de las comunicaciones del programa. La directora deberá coordinarse con el Gabinete de Rectoría y específicamente, con el Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos para la difusión y promoción de sus funciones e iniciativas.

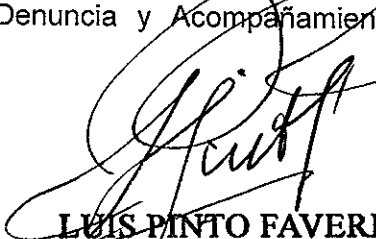
Título III ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero transitorio. Provisoriamente existirá una sola unidad de política académica y una sola unidad de política institucional, que trabajarán tanto para el Programa de Género como para el Programa de Inclusión de manera conjunta y cuya duración se determinará según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del presente acto administrativo.

Artículo segundo transitorio. La vigencia de lo dispuesto en este título transitorio, y en consecuencia, de las unidades de política académica y política institucional, será de máximo 1 año, según lo que establece el artículo 2° letra a) del presente acto administrativo o hasta que se presente al Consejo Superior la propuesta que establece ese mismo artículo, cualquiera de aquellos hechos que ocurra primero.

II. DERÓGUESE, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7 del numeral I del presente acto administrativo, la **Resolución Exenta N° 1575 de 2018** que creó el Programa denominado Oficina de Denuncia y Acompañamiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y Comuníquese


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

Servicio de Bienestar Estudiantil

Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO

Programa de Fomento a la I+D+i y Creación (PIDi)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Programa de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Programa de Competencias Laborales

Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC

Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM

Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERÍA

Programa Tecnológico del Envase - PROTEN

UTEM-VIRTUAL

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÚTULOS

Editorial

Desarrollo Cultural

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Departamento de Recursos Humanos

Departamento de Obras y Servicios Generales

Departamento de Abastecimiento

Unidad de Bodega

Unidad de Inventario

Jefe de Campus Área Central

Jefe de Campus Providencia

Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Departamento de Contabilidad

Departamento de Aranceles

Departamento de Administración de Fondos

Unidad de Estudios

Departamento de Cobranza

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

ANFUTEM

ANFUTEM 2.0

AFAUTEM

SECRETARÍA GENERAL

Unidad de Títulos y Grados

Unidad de Archivo Institucional

Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

Departamento de Control de Legalidad

Departamento de Auditoría Interna

PCT/

